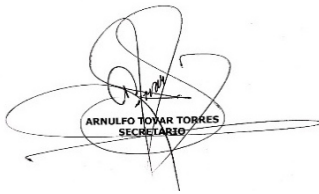


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 18 de abril de 2023. Informo a la señora juez, que se solicitó nueva suspensión del presente proceso por seis (6) meses. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00254-00
AUTO INTERLOC.539

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución con garantía hipotecaria, promovido por CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL- FINANFUTURO contra ALEJANDRO MARTINEZ CASTIBLANCO y MARIA OLAVIS HERRERA.

En memorial que antecede, suscrito por el demandante coadyuvado por las demandadas solicitan la SUSPENSIÓN DEL PROCESO, por el término de seis (6) meses.

Acerca de la suspensión del proceso, establece el artículo 161 del Código General del Proceso, que a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, se decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

"...2º. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

En el sub júdece, se da cabal cumplimiento a la referida norma, como quiera que la suspensión la depreca la totalidad de las partes y por tiempo determinado. En consecuencia, se accederá la suspensión del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso de ejecución con garantía hipotecaria, promovido por CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO contra ALEJANDRO MARTINEZ CASTIBLANCO y MARIA OLAVIS HERRERA, por el término de SEIS (6) MESES, de conformidad a lo dispuesto en el art.161 del C.G.P., por lo dicho en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.064 del 19 de abril de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO